

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA Y USO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES DE VIVIENDA (SNIIV), QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MELINA EMERITA CASTRO URQUIZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT"; Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE VIVIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. AGUSTÍN GUSTAVO RODRÍGUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FOVISSSTE"; EL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS". Y ACTUANDO EN CONJUNTO "EL INFONAVIT", "LA CONAVI" Y "EL FOVISSSTE" SE LES DENOMINARÁ "LAS ONAVIs"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA "LA SEDATU", "EL INSUS" Y "LAS ONAVIs" SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se suscribió convenio de colaboración para la entrega y uso de información entre "LA CONAVI", "EL INFONAVIT", "EL FOVISSSTE", "LA FONHAPO", "LA SHF" y "LA CORETT", con el objeto de establecer las bases de la colaboración recíproca entre los organismos anteriormente mencionados, para que proporcionarán a la "LA CONAVI" los datos correspondientes a los créditos, subsidios o apoyos conforme a lo establecido en los anexos, que se agregaron en dicho convenio.
- II. Dentro de lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, específicamente en el artículo 41, corresponde a "LA SEDATU", entre otras atribuciones: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, para regular el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones,

movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas; los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos, así como la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

- III. El artículo octavo transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre y entrando en vigor el primero de diciembre ambas fechas de dos mil dieciocho, precisa que las facultades con que cuentan las unidades administrativas de las dependencias y entidades modificadas por el citado Decreto, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos; asimismo, el numeral décimo octavo transitorio del mismo documento, establece que “LA CONAVI” quedó sectorizada a “LA SEDATU”.
- IV. Mediante la reforma a la Ley de Vivienda publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo del año dos mil veintiuno, se modificó el artículo 16, fracción XIV de dicho ordenamiento, determinando que corresponde a “LA SEDATU” entre otras acciones: coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información contemplado en el artículo 4, fracción XIII que, de acuerdo con el artículo 43 de la misma legislación, tiene por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda, así como, para el fortalecimiento de la oferta articulada de vivienda en el país, conforme a los numerales 44, 45 y 46 del mismo ordenamiento.
- V. El artículo tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda”, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, establece que, en el primer año natural, posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, “LA CONAVI” transferirá a “LA SEDATU” el Sistema de Información.
- VI. Con fecha siete de mayo de dos mil veinte, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de “LA SEDATU” y “LA CONAVI” celebraron el Convenio de Coordinación en el marco de los trabajos para dar cumplimiento a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Vivienda con el objeto de establecer las acciones que “LA CONAVI” realizará para garantizar la continuidad en materia de operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), así como las acciones requeridas por parte de “LA CONAVI” y “LA SEDATU” para un proceso paulatino de transición hasta su entrega el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
- VII. Con fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como la Comisión Nacional de Vivienda celebraron Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación celebrado el siete de mayo de dos mil veinte, donde se establece que derivado de la complejidad del traspaso del sistema en términos de migración tecnológica, soporte y mantenimiento, actualización permanente de las cifras del sector vivienda y por dificultades administrativas en cuanto a procesos de cambios organizativos en ambas instituciones, se define que la “CONAVI” realizará las actividades necesarias para dar continuidad a la operación y funcionamiento del Sistema

Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (**SNIIV**) hasta su entrega el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

- VIII. Por lo anterior y considerando que en los artículos 43 y 44 de la Ley de Vivienda, “**LAS PARTES**” consideran necesario que “**LA SEDATU**” integre y administre el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional, resulta necesario suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA SEDATU” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de conformidad con el artículo 2, apartado A, fracción I, inciso b) y artículo 7, fracciones IV y XXVII del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”, corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, auxiliar a “**LA SEDATU**”, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas, así como, las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.2. La Lic. Melina Emerita Castro Urquiza, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, tal y como se acredita con nombramiento a su favor de fecha primero de julio del año dos mil veintiuno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción IV y 25 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 1.3. Mediante oficio **I100.A.111.2021**, el Mtro. Román Guillermo Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó a la Lic. Melina Emerita Castro Urquiza, Directora General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda para suscribir en nombre y representación de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, el presente Convenio.
- 1.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Nuevo León Número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA CONAVI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 2.1. Es un Organismo Descentralizado de utilidad pública e interés social, agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 48 y Décimo Octavo

Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley de Vivienda; y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, que conforme a lo establecido en el numeral 19 de la Ley de Vivienda, tiene por objeto formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del Gobierno Federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

- 2.2. La Dra. Edna Elena Vega Rangel, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones establecidos en este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 25, fracción IV de la Ley de Vivienda; 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 10 del Estatuto Orgánico de “LA CONAVI”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil veinte, en virtud del nombramiento como Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda, que emitiera en su favor el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, con fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho.
- 2.3. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida H. Escuela Naval Militar número 669, Coapa, Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

3. DECLARA "EL INFONAVIT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 3.1. Es un Organismo de Servicio Social descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972; que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como el pago de pasivos; y coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 3.2. El Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 4, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuya personalidad acredita mediante Escritura Pública Número 215,957, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo Número 2,160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, ni limitadas, ni revocadas en forma alguna.

- 3.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el artículo Vigésimo Sexto Transitorio del Decreto publicado el 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
- 3.4. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación es acorde con las leyes aplicables y por tanto, no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes aplicables o cualquier contrato, acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- 3.5. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Barranca del Muerto, número 280, planta baja, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01029, Ciudad de México.

4. DECLARA "EL FOVISSSTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 4.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal cual lo marca los artículos 1, 3 fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 4.2. Tiene por objeto contribuir al bienestar de los trabajadores pensionados y familiares derechohabientes, en los términos y condiciones previstos en su Ley Sustantiva y tiene a su cargo la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 4.3. Cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio, tal y como lo estipulan los artículos 207 y 208 fracción X, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 4.4. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado administrará el Fondo de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 y 169 fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y se apoyará de Órganos Desconcentrados, como lo es en este caso "**EL FOVISSSTE**" para poder suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones pactados, tal y como lo norman los artículos 1, 3 fracción II, inciso a), 16, 17



fracción XII, 51, 52 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- 4.5. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, según consta en la escritura pública número 43,427 de fecha 21 de enero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número ochenta y tres de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.
- 4.6. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Miguel Noreña, número 28, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

5. DECLARA "EL INSUS" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

- 5.1. Por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, se creó el Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el fin de realizar un programa nacional y prever la disponibilidad de espacios para el debido crecimiento urbanístico de las poblaciones; y con ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, siendo modificado con fecha tres de abril de mil novecientos setenta y nueve y veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, mediante decretos presidenciales donde se ampliaron las atribuciones y se redefinieron los objetivos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 5.2. Mediante decreto que modifica la integración del órgano de gobierno de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para Transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se establece en el artículo primero la modificación a la denominación, objeto organización y funcionamiento, para transformarse en Instituto Nacional del Suelo Sustentable, y en el tercero, el objetivo de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- 5.3. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, según consta en lo establecido en los Artículos 22, Fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 13, Fracción I, del Estatuto Orgánico de "EL INSUS", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de enero de

dos mil veinte, en relación a las Fracciones II y VIII del Artículo Cuarto del Decreto de fecha diecisésis de diciembre de dos mil diecisésis, por lo que se crea el Instituto; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 11, Fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación registrado con el número 148 a foja 7, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Licenciado Javier Guerrero García.

- 5.4. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Liverpool, número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

6. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 6.1. Convienen en celebrar el presente Convenio de Coordinación reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para asumir los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación recíproca entre "**LAS PARTES**", así como los compromisos de estas, para que "**LAS PARTES**" proporcionen a "**LA SEDATU**" la información agregada a la que se refiere el presente Convenio, con el propósito de que la misma sea integrada en el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (**SNIIV**) por "**LA SEDATU**".

Lo anterior, toda vez que derivado de la firma del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación celebrado entre "**LA SEDATU**" y "**LA CONAVI**" el pasado ocho de abril de dos mil veintiuno, para el traspaso a "**LA SEDATU**" por parte de "**LA CONAVI**" de la información contenida en el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (**SNIIV**) el treinta de septiembre del año en curso, se establece que, a partir del primero de octubre del presente año, "**LA SEDATU**" llevará a cabo las funciones que actualmente le corresponden a "**LA CONAVI**", dando continuidad a la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (**SNIIV**), que incluye la integración de la información agregada de "**LAS PARTES**".

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "información agregada", al resultado de la conjunción con base en variables de toda la información de la misma especie o naturaleza a la que se tenga acceso y permiso, para aportar datos concentrados de los indicadores y conceptos que la muestra permita, en el entendido que dicha información no podrá revelar datos personales.

SEGUNDA. ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" compartirán con "**LA SEDATU**" los datos correspondientes a los créditos, subsidios o apoyos, conforme a la relación que se adjunta a este instrumento jurídico como "**ANEXO 1**" de "**EL INFONAVIT**", "**ANEXO 2**" de "**EL FOVISSSTE**", "**ANEXO 3**" de "**EL INSUS**", **ANEXO 4 y 5** de "**LA CONAVI**".

"LAS PARTES", con excepción de "**EL INFONAVIT**", se obligan a entregar a "**LA SEDATU**" la información objeto de este Convenio, mensualmente, antes del día 15 (QUINCE) del mes siguiente al que se reporta.

EL "INFONAVIT" se compromete a entregar a "**LA SEDATU**" la información de acuerdo con los Anexos, dentro de los 40 (CUARENTA) días naturales siguientes al cierre de cada mes en que actualice su propio sistema de información.

TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que la información que le proporcionen a "**LA SEDATU**" en los términos del presente Convenio, de la que tengan posesión será responsabilidad de cada una, según resulte, correspondiéndole a estas todos los derechos y responsabilidades que deriven de esa información en términos de la normatividad de la materia; por lo que en este acto "**"LAS PARTES"** autorizan expresamente a "**LA CONAVI**" para transferir a "**LA SEDATU**" la información con la que cuente hasta la fecha establecida en el instrumento correspondiente, con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio; siendo posteriormente responsabilidad de "**"LAS PARTES"** la entrega de la información que cada una genere.

"LAS PARTES" convienen que la información que sea transferida, resguardada y utilizada por "**LA SEDATU**" para efectos de la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (**SNIIV**), cuya fuente inicial es la información generada por las "**"LAS PARTES"**", al estar en su posesión será también su responsabilidad; en tal sentido, ésta sólo podrá ser reproducida y compartida, siempre y cuando dicha información no esté clasificada como reservada y/o confidencial por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuyo caso se necesitará la autorización previa y por escrito por parte de "**"LAS PARTES"**".

"LA SEDATU" no podrá divulgar la información desagregada que "**LAS PARTES**" le hubieren proporcionado en términos de este Convenio, si no cuenta con la autorización previa y por escrito de "**LAS PARTES**", según corresponda.

Las obligaciones de confidencialidad y/o reserva a que se refiere esta cláusula, permanecerán vigentes con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia del presente Convenio, siempre y cuando la información confidencial y/o reservada no pierda tal carácter en términos de la normatividad aplicable.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por "**LAS PARTES**", y mantendrá su vigencia hasta el cabal y debido cumplimiento de su objeto.

QUINTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que se realice al presente Convenio, deberá constar por escrito y estar debidamente firmada por "**LAS PARTES**", a través de sus representantes o apoderados con facultades suficientes, para que se considere como válida.

Con independencia de lo pactado en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" convienen que "**LA SEDATU**" podrá modificar el contenido de los **ANEXOS 1 a 5** de este instrumento, previo acuerdo por escrito que realice "**LA SEDATU**" a "**LAS PARTES**", según corresponda al anexo o a los anexos, la cual deberá ser suscrita por un representante de "**LA SEDATU**" debidamente facultado, sin que se requiera para la aplicación de las modificaciones que resulten, la celebración de algún convenio modificadorio o *adendum* al presente instrumento.

Las modificaciones que, en su caso, se realicen a los **ANEXOS 1 a 5** en los términos de este párrafo, tendrán vigencia a partir de la fecha en que cualquiera de "**LAS PARTES**" reciban el acuerdo por escrito mencionado en el párrafo anterior y, en su caso de que cualquiera de esas partes no esté de acuerdo con la modificación que le sea notificada, deberá hacerlo del conocimiento de "**LA SEDATU**" dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la referida notificación.

Los anexos que se mencionan en el párrafo anterior y que, en su caso, lleguen a formalizarse entre "**LAS PARTES**", se consideran parte integrante al presente instrumento.

SEXTA. ENLACES Y DOMICILIOS CONVENCIONALES.

"**LAS PARTES**" señalan como enlaces para el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio, y domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados, los que se señalan a continuación:

- **Por "LA SEDATU":**

Nombre: Dra. Anjanette Deyanira Zebadúa Soto.
Cargo: Directora de Operación Territorial.
Tel. 55 68 20 97 00 ext.: 51558.
Correo electrónico: anjanette.zebadua@sedatu.gob.mx

- **Por "LA CONAVI":**

Nombre: Urb. Daniel González Escobar.
Cargo: Director de Análisis de Información Territorial y Seguimiento de Programas de Vivienda.
Tel. 91 38 99 91 ext.
Correo electrónico: dgonzalez@conavi.gob.mx

- Por "EL INFONAVIT":

Nombre: Lic. Florencia Leyson Lelevier o quien la suceda en el cargo.

Cargo: Gerente de Planeación Estratégica e Información Institucional.

Tel. 5322 6600 ext. 336839.

Correo electrónico: fleyson@infonavit.org.mx

- Por "EL FOVISSSTE":

Nombre: Lic. Herminio Silván Lanestosa.

Cargo: Subdirector de Crédito.

Tel. 55 5322 0497 ext. 85021 y 85303.

Correo electrónico: herminio.silvan@fovissste.gob.mx

- Por "EL INSUS":

Nombre: Mtra. Dulce María Franco Pérez.

Cargo: Directora de Planeación y Evaluación de Proyectos.

Tel. 5550809600 ext. 9612 o 9604.

Correo electrónico: dulce.francop@insus.gob.mx

"LAS PARTES" señalan con domicilios para oír y recibir notificaciones los establecidos en las declaraciones de cada una de ellas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a **"LAS PARTES"**, cuando menos con 5 (CINCO) días hábiles de anticipación a la fecha en que el cambio sea efectivo; en el entendido de que, en caso contrario, surtirá efectos cualquier notificación que sea realizada en el último domicilio señalado.

SÉPTIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable, **"LAS PARTES"** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y, en consecuencia deberá difundirse por ambas instituciones, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que, en su caso, se obtengan con motivo del ejercicio de las actividades relacionadas con el cumplimiento materia del presente Convenio, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" garantizan que se guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento o le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su estricta responsabilidad el mal uso, o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causa imputable a ésta, y su personal, de conformidad con lo

previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que se designe para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se entenderá laboral y exclusivamente relacionado con la institución que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia de este instrumento jurídico, por lo que, en ningún caso, podrá considerarse a la otra institución como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán su responsabilidad laboral con sus respectivos trabajadores.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

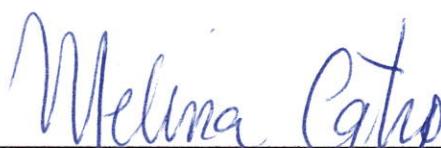
"**LAS PARTES**" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, asimismo acuerdan resolver de común acuerdo todo lo no previsto en el presente Convenio, así como todo lo que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para el caso de que "**LAS PARTES**" no pudieran resolver de común acuerdo alguna discrepancia y sin necesidad de que cualquiera de ellas lo tenga que acreditar o probar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se someterán a las leyes, reglamentos y normatividad que resulte aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

POR: "LA SEDATU"


LIC. MELINA EMERITA CASTRO URQUIZA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA

POR: "EL FOVISSSTE"


**ARQ. AGUSTÍN GUSTAVO RODRÍGUEZ
LÓPEZ**
VOCAL EJECUTIVO DEL FONDO DE LA
VIVIENDA DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

POR: "LA CONAVI"


DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL
DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

POR: "EL INSUS"


**DR. JOSÉ ALFONSO IRACHETA
CARROLL**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

"EL INFONAVIT"


LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES

ANEXO 1

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA Y USO DE INFORMACIÓN,
SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 ENTRE “LA SEDATU”, “LA CONAVI”, “EL
INFONAVIT”, “EL FOVISSSTE” Y “EL INSUS”.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.
“INFONAVIT”**

Apartado de Información de originación del crédito

- FOLIO
- CLAVE DE ENTIDAD
- NOMBRE DE ENTIDAD
- CLAVE DEL MUNICIPIO
- NOMBRE DEL MUNICIPIO
- AÑO EN QUE SE FINANCIÓ LA SOLUCIÓN HABITACIONAL
- MES EN EL QUE SE FINANCIÓ LA SOLUCIÓN HABITACIONAL
- CLAVE ÚNICA DE VIVIENDA
- GÉNERO DEL ACREDITADO
- EDAD DEL ACREDITADO
- INGRESO MENSUAL
- ESTADO CIVIL DEL ACREDITADO
- IDENTIFICADOR DEL TIPO DE CRÉDITO
- MONTO TOTAL DEL CRÉDITO AUTORIZADO
- MONTO TOTAL DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA
- MONTO TOTAL DEL COFINANCIAMIENTO
- MONTO TOTAL DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL
- INTERMEDIARIO FINANCIERO
- LÍNEA DE CRÉDITO
- PRODUCTO
- DESTINO DEL CRÉDITO
- SEGMENTO DE VIVIENDA
- VALOR DE LA VIVIENDA
- NOMBRE DEL PROGRAMA
- MODALIDAD

ANEXO 2

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA Y USO DE INFORMACIÓN, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 ENTRE “LA SEDATU”, “LA CONAVI”, “EL INFONAVIT”, “EL FOVISSSTE” Y “EL INSUS”.

FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

“FOVISSSTE”

Crédito

- CLAVE ÚNICA DE VIVIENDA (CUV)
- ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE SE UBICA LA VIVIENDA (NOMBRE Y CLAVE INEGI)
- MUNICIPIO EN QUE SE UBICA LA VIVIENDA (NOMBRE Y CLAVE INEGI)
- TIPO DE VIVIENDA (NUEVA / USADA)
- LÍNEA DE CRÉDITO (ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO REDENCIÓN)
- PRODUCTO Y SUBPRODUCTO (TRADICIONAL, CONYUGAL, PENSIONADOS, FOVISSSTE PARA TODOS, INDIVIDUAL FOV-INF)
- INTERMEDIARIO FINANCIERO (NOMBRE)
- CRÉDITOS FORMALIZADOS
- INVERSIÓN (EN PESOS)
- VALOR DE LA VIVIENDA (EN PESOS)
- GÉNERO DEL ACREDITADO
- EDAD DEL ACREDITADO (AÑOS)
- INGRESO DEL ACREDITADO (UMA)
- FECHA FIRMA DE ESCRITURA
- DESARROLLADOR (NOMBRE)
- NÚMERO DE SOLICITUD

Cartera

- NOMBRE DE LA ENTIDAD DONDE SE UBICA LA VIVIENDA, SEGÚN EL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL
- NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA VIVIENDA, SEGÚN EL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL
- NOMBRE DE LA LOCALIDAD DONDE SE UBICA LA VIVIENDA, SEGÚN EL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL
- ESTATUS DE CARTERA
- MODALIDAD DE LOS CRÉDITOS EN CARTERA
- TIPO DE LÍNEA DE CRÉDITO
- NÚMERO DE CUENTAS (CRÉDITOS) EN CARTERA
- SALDOS EN PESOS DE LOS CRÉDITOS EN CARTERA



ANEXO 3

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA Y USO DE INFORMACIÓN,
SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 ENTRE “LA SEDATU”, “LA CONAVI”, “EL
INFONAVIT”, “EL FOVISSSTE” Y “EL INSUS”.

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE “INSUS”

Información respecto al Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH):

Información estadística por beneficiario o acción realizada:

- Ejercicio fiscal
- Programa
- Folio del beneficiario
- Nombre y clave (Inegi) de la entidad federativa
- Nombre y clave (Inegi) del municipio
- Nombre y clave (Inegi) de localidad
- Nombre del polígono
- Importe federal
- Edad
- Sexo
- Estado civil
- Número de integrantes de la familia
- Número de cuartos
- Escolaridad
- Condición étnica
- Condición de discapacidad
- Alfabetismo
- Intentos de desalojo
- Vialidad pavimentada
- Vialidad con alumbrado público
- Cobertura de transporte público

Información geográfica por polígono:

- Archivos en formato *Shape File* con el perímetro de los polígonos que contienen el total de beneficiarios o acciones realizadas del PRAH. Estos archivos contienen la siguiente tabla de atributos:
 - Clave de entidad
 - Nombre de la entidad
 - Clave del municipio
 - Nombre del municipio
 - Clave de la localidad
 - Nombre de la localidad
 - Clave INEGI
 - Nombre del polígono
 - Ejercicio fiscal

Programa

ANEXO 4

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA Y USO DE INFORMACIÓN,
SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 ENTRE “LA SEDATU”, “LA CONAVI”, “EL
INFONAVIT”, “EL FOVISSSTE” Y “EL INSUS”.

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA “LA CONAVI”

Módulo Demanda. Consulta dinámica. Cubo CONAVI (cubo_conavi_bak)

- folio CONAVI
- programa presupuestal
- esquema de operación
- modalidad
- línea de apoyo
- año
- mes
- clave estado
- clave municipio
- clave localidad
- colonia
- tipo de entidad ejecutora (si aplica)
- clave de entidad ejecutora (si aplica)
- clave del órgano ejecutor de obra (si aplica)
- género
- condición indígena (si aplica)
- edad
- rango de edad
- rango salarial
- rango del valor de la vivienda
- tipo de vivienda (si aplica)
- vivienda con desarrollo certificado (si aplica)
- vivienda cuenta con elementos de sustentabilidad (si aplica)
- perímetros de contención urbana (si aplica)
- monto ejercido
- latitud de vivienda
- longitud de vivienda

23 ✓ awl

ANEXO 5

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA Y USO DE INFORMACIÓN,
SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 ENTRE “**LA SEDATU**”, “**LA CONAVI**”, “**EL INFONAVIT**”, “**EL FOVISSSTE**” Y “**EL INSUS**”.

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**“LA CONAVI”**

Módulo Demanda. Programas CONAVI

- folio conavi
- año
- mes
- fecha de aprobación
- Sesión de aprobación
- programa presupuestal
- esquema de operación
- modalidad
- línea de apoyo
- clave de Entidad
- clave de municipio
- clave de localidad
- colonia
- edad
- Rango de edad
- Género
- condición indígena
- rango salarial
- Monto aprobado
- latitud de vivienda
- longitud de vivienda



Handwritten signatures in blue and green ink, appearing to be initials or names.